



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
 CAMPOALEGRE - HUILA
 NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
 CONTRATO No. 006 DE 2020**

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013 y atendiendo la normatividad para procesos de contratación de Régimen Especial, por medio del presente escrito le comunico que verificada la propuesta presentada por usted en el marco de la Invitación No. 003 de 2020, se encuentra que ésta cumple con todos los requisitos, por lo que esta comunicación junto con la propuesta constituye contrato celebrado.

Deberá desarrollarse en los términos y condiciones de los estudios previos, la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA	NIT. 891.180.140-7
REP. LEGAL:	ALBINO CANGREJO JAVELA	C.C. 4.891.290
DIRECCION:	CALLE 29 No. 6-44 CAMPOALEGRE	TEL. 8380012
CONTRATISTA:	GUILLERMO QUINTERO RAMOS	NIT. 83.087.314-3
REP. LEGAL:	OBRA EN NOMBRE PROPIO	C.C. 83.087.314
DIRECCION:	CALLE 32A No. 11-47 CAMPOALEGRE	TEL. 3124812309
SUPERVISOR:	LAURA DANIELA MORERA MOLINA	C.C. 1.075.306.238
CARGO:	AUX. ADMINISTRATIVA	TEL. 8380012

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIO A TODO COSTO DE PODA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, MALLA DE ENCERRAMIENTO, CUBIERTAS, VIGACANALES, CANALES Y CUNETAS DE LA I.E. EUGENIO FERRO FALLA Y SUS SEDE, EN DOS (2) OCASIONES AL AÑO.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC	Producto
70111706	Servicios de mantenimiento del césped
70171701	Servicios de mantenimiento o administración de canales

ITEM	DESCRIPCION	CANT	U/ DE MEDIDA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	COLEGIO				
1.1	GUADAÑADA DE ZONAS VERDES, PRADOS Y JARDINES	2	VECES AL AÑO	1.200.000	2.400.000
1.2	DERRAME DE ARBOLES	2	VECES AL AÑO	350.000	700.000
1.3	MANTENIMIENTO DE MALLA ESLABONADA DE ENCERRAMIENTO DE	2	VECES AL AÑO	1.600.000	3.200.000



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 006 DE 2020**

	LA PLANTA FISICA				
1.4	LIMPIEZA DE CUBIERTAS, VIGACANALES, CANALES Y CUNETAS	2	VECES AL AÑO	1.500.000	3.000.000
2	JARDIN INFANTIL EUGENIO FERRO				
2.1	GUADAÑADA DE ZONAS VERDES	2	VECES AL AÑO	400.000	800.000
2.2	LIMPIEZA DE CUBIERTAS	2	VECES AL AÑO	300.000	600.000
3	MARIA TRIANA				
3.1	GUADAÑADA DE ZONAS VERDES, PRADOS Y JARDINES	2	VECES AL AÑO	500.000	1.000.000
3.2	LIMPIEZA DE CUBIERTAS	2	VECES AL AÑO	300.000	600.000
4	VIVIENDA OBRERA				
4.1	GUADAÑADA DE ZONAS VERDES, PRADOS Y JARDINES	2	VECES AL AÑO	300.000	600.000
4.2	LIMPIEZA DE CUBIERTAS	2	VECES AL AÑO	400.000	800.000
5	ARCELIA PASTRANA				
5.1	GUADAÑADA DE ZONAS VERDES	2	VECES AL AÑO	250.000	500.000
6	ENCARNACION SALAS DE MOTTA				
6.1	LIMPIEZA DE CUBIERTAS Y CANALES	2	VECES AL AÑO	300.000	600.000
VALOR TOTAL					14.800.000

PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución contractual será de 4 meses contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.

VALOR Y FORMA DE PAGO: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000) La entidad realizará dos (2) pagos así: 50% del valor del contrato una vez ejecutado el primer servicio, y el 50% restante una vez ejecutado el segundo mantenimiento del año; Cada uno, previo informe del contratista, recibo a satisfacción del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la Institución practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la I.E. Eugenio Ferro Falla de Campoalegre, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

ART. 09 MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 006 DE 2020**

PRESUPUESTO 2020

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
- b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- c. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
- d. Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- e. Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- f. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTRATISTA:

- a. Prestar los servicios de mantenimiento y podada de las zonas verdes de las sedes indicadas, de acuerdo con las recomendaciones del supervisor y utilizando las herramientas, guadaña, tijeras entre otras apropiadas, cumpliendo con las normas de seguridad industrial.
- b. Realizar la limpieza de cubiertas, viga canales, canales y cunetas con todos los elementos apropiados requeridos para este trabajo.
- c. Llevar a cabo los procedimientos de seguridad y portar los elementos de protección personal indicados para realizar las actividades de mantenimiento, podada, limpieza y recolección.
- d. Realizar la adecuada disposición final de los residuos obtenidos de dichos mantenimientos.
- e. as que se desprendan y sean relacionadas con objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.

INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna, comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones con sus propios medios. Por tanto, este contrato no configura contrato de trabajo y no generará prestaciones laborales a su favor.

PAGO DE PERSONAL. El pago del personal que se requiera para la realización del objeto del contrato, en el que se incluyen salarios y prestaciones, e indemnizaciones si a ello hubiere lugar, correrá a cargo del CONTRATISTA. Así mismo será obligación de éste último las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 006 DE 2020**

CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y avalado por las firmas de las dos partes.

TERMINACION. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria, para el caso de incumplimiento culpable y definitivo de las obligaciones aquí contraídas, el equivalente al 10% del valor del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GARANTIAS. De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y para el caso la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

Se suscribe el presente documento en Campoalegre, a los 21 días del mes de JULIO de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

ALBINO CANGREJO JAVELA
POR EL CONTRATANTE

GUILLERMO QUINTERO RAMOS
POR EL CONTRATISTA